

TRAMITADO

REF.: AUTORIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO, UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA, DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, REGIÓN DE VALPARAÍSO.

RESOLUCION EXENTA N° 459/D

VALPARAISO, 23 de junio de 2016

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 3º, 5º N° s 3, 4, 7 y 12 del D.L. N° 2465, de 1979; el Decreto Supremo N° 356, de 1980, del Ministerio de Justicia; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en las Resoluciones Exentas N° 288, de 04 de abril de 2014 y N° 032/B, de 19 de enero del 2007, ambas del Servicio Nacional de Menores; y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1º Que, el Servicio Nacional de Menores, es el organismo del Estado dependiente del Ministerio de Justicia que tiene como misión contribuir a proteger y promover los derechos de los niños/as y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y la inserción social de adolescentes que han infringido la ley penal.

2º Que, el Servicio Nacional de Menores para ejecutar las tareas encomendadas por su Ley Orgánica DL N° 2.465, de 1979 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Justicia N° 356, de 1980, a través de Resolución Exenta N° 032/B, de 19 de enero de 2007, el Director Nacional ha delegado en los Directores Regionales determinadas facultades entre las cuales se contempla la celebración de convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, salvo que los mismos irroguen trasferencias de recursos financieros.

3º Que, en razón de lo mencionado precedentemente y, consecuente con la misión de la Superintendencia de Educación de la Región de Valparaíso, de la Universidad de Playa Ancha, de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y del SENAME, a través de su Dirección Regional de Valparaíso, han acordado suscribir un Convenio de Colaboración, con la finalidad de desarrollar de manera conjunta y coordinada acciones de carácter formativo, dirigidas a colaborar con los procesos educativos en materia de convivencia escolar en la Región de Valparaíso.

4º Que, celebrado el mencionado Convenio de Colaboración, se advirtió un error en la fecha de la Resolución N° 0288, de la Dirección Nacional del SENAME, que nombra a don Esteban Elórtegui Gómez como Director Regional titular, dice "14 de abril de 2014", debiendo decir "04 de abril de 2014", el que por tratarse de un error de digitación, no altera la validez de su personería.

RESUELVO:

1º Apruébese el convenio de colaboración, de fecha 17 de mayo de 2016, suscrito entre la Superintendencia de Educación de la Región de Valparaíso, la Universidad de Playa Ancha, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y la Dirección Regional de Valparaíso del SENAME, cuyo texto es siguiente:

"En Viña del Mar, a 17 de mayo de 2016, las entidades Gubernamentales y Universitarias de la región de Valparaíso, representadas por la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN DE VALPARAÍSO**, Rol Único Tributario N° 61.980.220-3, en adelante "la Superintendencia", representada en este acto por su Director Regional, don **PABLO MECKLENBURG BRAVO**, cédula nacional de Identidad y RUT N° 8.968.447-1, ambos domiciliados en Calle Limache N°3405, oficina N° 107, Viña del Mar. La **DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES DE VALPARAÍSO**, Rol Único Tributario y RUT N° 61.008.000-6, en adelante "SENAME", representado en este acto por su Director Regional, don **ESTEBAN ELORTEGUI GOMEZ**, cédula nacional de Identidad y RUT N° 13.767.375-4, ambos domiciliados en calle Edwards 680, esquina Aldunate, Valparaíso. La **ESCUELA DE PSICOLOGÍA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**, en adelante "la Universidad", representada en este acto por don Joel Saavedra Alvear, cédula nacional de identidad y RUT N° 13.171.885-3, cuya representación consta en Decreto del Gran Canciller de la Universidad N° 390 del 18 de julio de 2014 que lo nombra como Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados de la Universidad, en relación a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento Orgánico de los Estatutos Generales de la Universidad y al Decreto de Rectoría Orgánico N° 501/2010, que establece la subrogación de pleno derecho en caso de ausencia del Rector, ambos domiciliados en Av. Brasil 2950, Valparaíso. Y la **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE CHILE**, Corporación de Educacional de Derecho Público, RUT 70.754.700-6, representada por su Rector, señor Patricio Sanhueza Vivanco, Cédula nacional de identidad N° 6.854.485-8, ambos con domicilio en Avenida Playa Ancha N°850, Valparaíso, Chile; han acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERA: Las instituciones mediante el presente acuerdo, se comprometen a desarrollar de manera conjunta y coordinada acciones de carácter formativo, dirigidas a colaborar con los procesos educativos de calidad en materia de Convivencia Escolar en la región de Valparaíso. Estas acciones se materializarán teniendo como base los distintos diagnósticos, investigaciones e iniciativas que existan en la región.

SEGUNDO: A fin de materializar el presente acuerdo, las instituciones firmantes han convenido realizar las acciones que se detallan a continuación:

- a) **Apoyo técnico recíproco:** consistente en asesorías técnicas en materia de convivencia y violencia escolar para realización de proyectos enfocados a establecimientos educacionales de la región, que desarrollen tanto la Superintendencia como las Universidades.
- b) **Apoyo en investigaciones:** ejecutar, a través de las Universidades, iniciativas de investigación de pre y post grado, en torno a las temáticas atinentes a la función que se desarrollan y en beneficio directo de la mejora de la calidad de la educación en los establecimientos educacionales de la región.
- c) **Implementar programa piloto denominado "Cultivo del buen trato entre estudiantes y profesores":** dicho programa se ejecutará por SENAME a través de las Oficinas de Protección de Derechos de Infancia regionales, por un período de 2 años, a contar de mayo de 2016, siendo su objetivo implementar en conjunto con una comunidad educativa, estrategias de prevención de violencia escolar que les permitan desarrollar acciones que promuevan el buen trato, conocimiento y reconocimiento entre su integrantes y fomenten la participación como factor protector y pedagógico; trabajando con un curso de primer ciclo de enseñanza básica, con el acompañamiento de una mesa técnica de profesionales y docentes universitarios de las partes que suscriben este convenio.

Las partes autorizan la publicación de los resultados evaluativos del programa con fines investigativos, estableciéndose una cláusula de confidencialidad en cuanto a no divulgar los datos personales de los participantes de este plan piloto, especialmente datos sensibles de los niñas, niños y adolescentes que intervengan en dicho programa. Las publicaciones derivadas de los procesos investigativos llevarán la afiliación institucional de las personas a cargo de ellos. En relación de estas publicaciones, en el caso de la Superintendencia de Educación, requerirá la aprobación previa del Superintendente de Educación.

TERCERA: Cada parte designará a un Coordinador, a quienes corresponderá supervisar y dar estricto cumplimiento de los programas que se ejecuten e informarán semestralmente a las autoridades institucionales correspondientes acerca del avance y evaluación de dichos programas, proyectos y acciones, referidas en el cláusula segunda del presente convenio.

CUARTA: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción y regirá por un periodo de dos años, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes de ponerle término unilateralmente y sin necesidad de justificar causa, como asimismo la posibilidad de modificarlo; ambas decisiones serán manifestada por escrito a las demás partes mediante carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos sesenta (60) días de antelación a la fecha en que se desea poner término al convenio. Sin embargo, iniciado un programa, proyecto o acción, este no podrá interrumpirse en forma unilateral y deberá seguir realizándose hasta su cumplimiento íntegro.

QUINTA: Ninguno de los términos del presente convenio podrá ser interpretado como una obligación de exclusividad que impida a cualquier de las partes suscribir convenios de similar naturaleza con otras instituciones nacionales o extranjeras.

SEXTA: Se deja expresa constancia que para el cumplimiento de las actividades que pongan en ejecución los compromisos contenidos en el presente convenio, las entidades firmantes no comprometen ningún recurso presupuestario al efecto, sin perjuicio de los recursos destinados a las actividades propias de cada Servicio y/o Institución.

SÉPTIMA: El presente convenio se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y valor, quedando uno en poder de cada parte.

OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

PERSONERÍAS: La personería de don **Pablo Andrés Mecklenburg Bravo**, Director Regional de la Superintendencia de Educación Región de Valparaíso, consta la Resolución Exenta N° 190, de fecha 30 de abril del 2015, del Superintendente de Educación que lo nombra en calidad de Titular, y sus facultades para representar al Superintendente de Educación se encuentra normadas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 2012, del Ministerio de Educación, que establece las Direcciones Regionales de la Superintendencia de educación y define sus potestades, funciones y el ámbito geográfico que abarca cada una de ellas, como en las Resoluciones Exentas N°s 630, de fecha 24 de junio de 2014, y N° 830 de fecha 19 de agosto de 2014, ambas de la Superintendencia de Educación y publicadas en el Diario Oficial con fecha 27 de agosto de 2014, que delegan facultades del Superintendente de Educación en los Directores Regionales.

La personería de don **Esteban Elórtégui Gómez**, Director Regional del Servicio Nacional de Menores Región de Valparaíso, consta en la Resolución Exenta N° 0288, de fecha 14 de abril de 2014, que lo nombra en calidad de Director Regional titular de dicho servicio.

La personería del señor **Patricio Sanhueza Vivanco** para actuar en representación de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N° 385, de 2014, del ministerio de Educación del Gobierno de Chile.

La personería de don **Joel Saavedra Alvear** para representar a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, consta del Decreto del Gran Canciller de la Universidad N° 390 del 18 de julio de 2014 que lo nombra como Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados de la Universidad, en relación a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento Orgánico de los Estatutos Generales de la Universidad y al Decreto de Rectoría Orgánico N° 501/2010, que establece la subrogación de pleno derecho en caso de ausencia del Rector.

Hay firmas de las partes."

2° El convenio aprobado por la presente resolución no irroga gastos para el Servicio Nacional de Menores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**SERVICIO NACIONAL DE MENORES
DIRECTOR REGIONAL
REGION DE VALPARAISO**



ESTEBAN ELÓRTEGUI GÓMEZ
Director Regional
Servicio Nacional de Menores
Región de Valparaíso

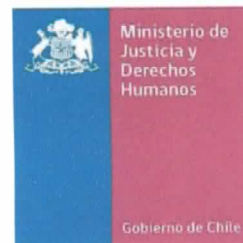


EEG/ION/ADB/adb

Distribución:

- Dirección Regional Superintendencia de Educación, Valparaíso.
- Universidad de Playa Ancha
- Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
- Unidad de Planificación, DR Valparaíso.
- Unidad Jurídica, DR Valparaíso
- Archivo

**Superintendencia
de Educación**



 **Universidad de
Playa Ancha**



CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Viña del Mar, a 17 de mayo de 2016, las entidades Gubernamentales y Universitarias de la región de Valparaíso que se individualizan a continuación, representadas por la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN DE VALPARAÍSO**, Rol Único Tributario N° 61.980.220-3, en adelante "la Superintendencia", representada en este acto por su Director Regional, don **PABLO MECKLENBURG BRAVO**, cédula nacional de Identidad y RUT N° 8.968.447-1, ambos domiciliados en Calle Limache N° 3405, oficina N° 107, El Salto, Viña del Mar. La **DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES DE VALPARAÍSO**, Rol Único Tributario N° 61.008.000-6, en adelante "SENAME", representado en este acto por su Director Regional, don **ESTEBAN ELORTEGUI GOMEZ**, cédula nacional de Identidad y RUT N° 13.767.375-4, ambos domiciliados en calle Edwards 680, esquina Aldunate, Valparaíso. La **ESCUELA DE PSICOLOGÍA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**, en adelante "la Universidad", representada en este acto por don Joel Saavedra Alvear, cédula nacional de identidad y RUT N° 13.171.885-3, cuya representación consta en Decreto del Gran Canciller de la Universidad N° 390 del 18 de julio de 2014 que lo nombra como Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados de la Universidad, en relación a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento Orgánico de



los Estatutos Generales de la Universidad y al Decreto de Rectoría Orgánico N° 501/2010, que establece la subrogación de pleno derecho en caso de ausencia del Rector, ambas domiciliadas en Av. Brasil 2950, Valparaíso. Y la **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE CHILE**, Corporación Educacional de Derecho Público, RUT 70.754.700-6, representada por su Rector, señor Patricio Sanhueza Vivanco, Cédula Nacional de Identidad N° 6.854.485-8, ambas con domicilio en Avenida Playa Ancha N° 850, Valparaíso, Chile; han acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERA: Las instituciones mediante el presente acuerdo, se comprometen a desarrollar de manera conjunta y coordinada acciones de carácter formativo, dirigidas a colaborar con los procesos educativos de calidad en materia de Convivencia Escolar en la Región de Valparaíso. Estas acciones se materializarán teniendo como base los distintos diagnósticos, investigaciones e iniciativas que existan en la región.

SEGUNDO: A fin de materializar el presente acuerdo, las instituciones firmantes han convenido realizar las acciones que se detallan a continuación:

- a) **Apoyo técnico recíproco:** consistente en asesorías técnicas en materia de convivencia y violencia escolar para realización de proyectos enfocados a establecimientos educacionales de la región, que desarrollen tanto la Superintendencia como las Universidades.
- b) **Apoyo en investigaciones:** ejecutar, a través de las Universidades, iniciativas de investigación de pre y post grado, en torno a las temáticas atinentes a la función que se desarrollan y en beneficio directo de la mejora de la calidad de la educación en los establecimientos educacionales de la región.
- c) **Implementar programa piloto denominado “Cultivo del buen trato entre estudiantes y profesores”:** dicho programa se ejecutará por SENAME a través de las Oficinas de Protección de Derechos de Infancia regionales, por un período de 2 años, a contar de mayo de 2016, siendo su objetivo implementar en conjunto con una comunidad educativa, estrategias de prevención de violencia escolar que



les permitan desarrollar acciones que promuevan el buen trato, conocimiento y reconocimiento entre su integrantes y fomenten la participación como factor protector y pedagógico; trabajando con un curso de primer ciclo de enseñanza básica, con el acompañamiento de una mesa técnica de profesionales y docentes universitarios de las partes que suscriben este convenio.

Las partes autorizan la publicación de los resultados evaluativos del programa con fines investigativos, estableciéndose una cláusula de confidencialidad en cuanto a no divulgar los datos personales de los participantes de este plan piloto, especialmente datos sensibles de los niñas, niños y adolescentes que intervengan en dicho programa. Las publicaciones derivadas de los procesos investigativos llevarán la afiliación institucional de las personas a cargo de ellos. En relación de estas publicaciones, en el caso de la Superintendencia de Educación, requerirá la aprobación previa del Superintendente de Educación.

TERCERA: Cada parte designará a un Coordinador, a quienes corresponderá supervisar y dar estricto cumplimiento de los programas que se ejecuten e informarán semestralmente a las autoridades institucionales correspondientes acerca del avance y evaluación de dichos programas, proyectos y acciones, referidas en la cláusula segunda del presente convenio.

CUARTA: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción y regirá por un periodo de dos años, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes de ponerle término unilateralmente y sin necesidad de justificar causa, como asimismo la posibilidad de modificarlo; ambas decisiones serán manifestada por escrito a las demás partes mediante carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos sesenta (60) días de antelación a la fecha en que se desea poner término al convenio. Sin embargo, iniciado un programa, proyecto o acción, este no podrá interrumpirse en forma unilateral y deberá seguir realizándose hasta su cumplimiento íntegro.



QUINTA: Ninguno de los términos del presente convenio podrá ser interpretado como una obligación de exclusividad que impida a cualquier de las partes suscribir convenios de similar naturaleza con otras instituciones nacionales o extranjeras.

SEXTA: Se deja expresa constancia que para el cumplimiento de las actividades que pongan en ejecución los compromisos contenidos en el presente convenio, las entidades firmantes no comprometen ningún recurso presupuestario al efecto, sin perjuicio de los recursos destinados a las actividades propias de cada Servicio y/o Institución.

SÉPTIMA: El presente convenio se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y valor, quedando uno en poder de cada parte.

OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

PERSONERÍAS: La personería de don **Pablo Andrés Mecklenburg Bravo**, Director Regional de la Superintendencia de Educación Región de Valparaíso, consta la Resolución Exenta N° 190, de fecha 30 de abril del 2015, del Superintendente de Educación que lo nombra en calidad de Titular, y sus facultades para representar al Superintendente de Educación se encuentra normadas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 2012, del Ministerio de Educación, que establece las Direcciones Regionales de la Superintendencia de educación y define sus potestades, funciones y el ámbito geográfico que abarca cada una de ellas, como en las Resoluciones Exentas N°s 630, de fecha 24 de junio de 2014, y N° 830 de fecha 19 de agosto de 2014, ambas de la Superintendencia de Educación y publicadas en el Diario Oficial con fecha 27 de agosto de 2014, que delegan facultades del Superintendente de Educación en los Directores Regionales.

La personería de don **Esteban Elortegui Gomez**, Director Regional del Servicio Nacional de Menores de Valparaíso, consta en la Resolución N° 0288, de fecha 14 de abril de 2014, que lo nombra en calidad de Director Regional titular en dicho servicio.



La personería del señor **Patricio Sanhueza Vivanco** para actuar en representación de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N° 385, de 2014, del Ministerio de Educación del Gobierno de Chile.

La personería de don **Joel Saavedra Alvear** para representar a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, consta del Decreto del Gran Canciller de la Universidad N° 390 del 18 de julio de 2014 que lo nombra como Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados de la Universidad, en relación a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento Orgánico de los Estatutos Generales de la Universidad y al Decreto de Rectoría Orgánico N° 501/2010, que establece la subrogación de pleno derecho en caso de ausencia del Rector.



PABLO MECKLENBURG BRAVO

Director Regional
Superintendencia de Educación
Región de Valparaíso.



ESTEBAN ELORTEGUI GOMEZ

Director Regional
SENAME
Región de Valparaíso.



PATRICIO SANHUEZA VIVANCO

Rector
Universidad de Playa Ancha de
Ciencias de la Educación



JOEL SAAVEDRA ALVEAR

Vicerrector de Investigación y
Estudios Avanzados
Pontificia Universidad Católica de
Valparaíso



PAZ ANASTASIADIS LE ROY

SEREMI de Justicia y Derechos
Humanos
Región de Valparaíso.

